



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**Sabanalarga, Atlántico, 7 de junio de 2023**

**PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: JUAN ROCA MARCHENA**

**DEMANDADO: ANUAR JOSE ARABIA DIAZ Y EUGENIO CASTRO PEREZ**

**RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00196 -00**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**

**Sabanalarga, Atlántico, 7 de junio de 2023**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) ANUAR JOSE ARABIA DIAZ Y EUGENIO CASTRO PEREZ se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 14 de Diciembre del 2.021 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 13 de Octubre del 2.022, a la Dra. GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.-

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

#### **RESUELVE.**

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) ANUAR JOSE ARABIA DIAZ Y EUGENIO CASTRO PEREZ tal y como se determinó en el mandamiento de pago. -

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada. –

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 064 DE  
FECHA 08 DE JUNIO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef0c7faa9081c507de2aff88fc3c83490b16c9e85d6d21c8accca22f7d0beaae

Documento generado en 07/06/2023 11:55:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**